



ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN MUJERES PARA EL "DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO DE MUJERES PARA EL EMPLEO (PROYECTO DANA)". AÑO 2019.

Expediente: 171/2019/00080

05 NOV. 2019

En Madrid, a de de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSÉ ANIORTE RUEDA, Delegado del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del artículo 1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 por el que se establecen la Organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social."

DE OTRA PARTE, D^a MARÍA LUISA SOLETO ÁVILA, como patrona de la Fundación Mujeres con CIF: G-80974702, en nombre y representación de la misma, en virtud de la escritura de protocolización de acuerdos (revocación y otorgamiento de poderes) número mil novecientos sesenta y cuatro de fecha 22 de junio de 2018.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

EXPONEN

Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece en su artículo 42 que las políticas de empleo tendrán como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Asimismo prevé la necesidad de impulsar la mejora de la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

Que el Ayuntamiento de Madrid hace suyos estos objetivos estructurales, que son reivindicaciones históricas del movimiento feminista, y concibe que la política de igualdad no puede ser concebida como una política sectorial o de colectivos; afecta a más de la mitad de la población madrileña y, por ende, sus efectos inciden en la

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

totalidad de la población, sin olvidar en ningún momento, la doble discriminación que sufren determinados grupos de mujeres con especiales dificultades que deben ser atendidas mediante la puesta en marcha de políticas específicas encaminadas a superar aquellas circunstancias que suponen un mayor riesgo de exclusión social.

Esta apuesta decidida se ha plasmado en el Plan Estratégico de Igualdad de Género de la Ciudad de Madrid 2018-2020 en el que las políticas públicas feministas pasan por el fomento del empoderamiento y de la presencia de las mujeres en los espacios sociales y políticos. Estas políticas suponen el impulso y desarrollo de las medidas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres y promueven medidas de empoderamiento de las mujeres y de reducción de brechas de género.

En este contexto tan negativo se requiere implementar, desde los recursos que dispone el Ayuntamiento de Madrid, un conjunto de actuaciones que posibiliten que las mujeres puedan interiorizar su potencial y actuar activamente frente a las barreras existentes.

Que la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece, en su artículo 31, que el Ayuntamiento de Madrid puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos y no estén expresamente atribuidos a otras administraciones públicas.

Que el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 4 de julio de 2019, identifica entre las competencias específicas "Desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de promoción de la igualdad y no discriminación"; "Impulsar y desarrollar las medidas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres"; "Promover medidas de empoderamiento de las mujeres y de reducción de brechas de género"; "Promocionar, impulsar, desarrollar y difundir medidas y programas tendentes a erradicar todas las formas de discriminación por razón de género". En su punto 11º (apartados 1.10; 1.11; 1.12 y 1.13 respectivamente).

Que las Administraciones Públicas debemos contribuir a detectar tendencias, observar para anticipar, detectar de forma continua las necesidades de los territorios para poder proponer, promover y desarrollar las acciones que acompañen a la ciudadanía en su desarrollo personal y social.

Que esta apuesta decidida se ha plasmado en el Plan Estratégico de Igualdad de Género de la Ciudad de Madrid 2018-2020 en el que las políticas públicas feministas pasan por el fomento del empoderamiento y de la presencia de las mujeres en los espacios sociales y políticos. Estas políticas suponen el impulso y desarrollo de las medidas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres y promueven medidas de empoderamiento de las mujeres y de reducción de brechas de género. Para ello, identifica un ámbito



estratégico que prioriza la "Sostenibilidad de la vida: empleo y corresponsabilidad" y que encuentra desarrollo en ocho grandes líneas de trabajo específicas.

Que el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.o) atribuye competencias a los Ayuntamientos en esta materia, de acuerdo con la modificación introducida por la Disposición final primera del RD-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género

Las directrices para la aplicación de la transversalidad de género de la ciudad de Madrid, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2018, apuestan por el establecimiento de los criterios necesarios para la implantación de la estrategia de transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, en sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, entre los que destacan la incorporación de criterios de género y cláusulas de igualdad en contratos y subvenciones. La transversalidad de género se plantea como un instrumento imprescindible para la puesta en práctica de las políticas de igualdad, con la puesta en marcha de proyectos transversales que sean diseñados e implantados de manera conjunta y coordinada. El enfoque de interseccionalidad, tiene gran relevancia en el desarrollo de las políticas de igualdad ya que a la desigualdad estructural asociada a la condición de mujer, se unen otras discriminaciones que sufren mujeres de un determinado origen migratorio y situación administrativa, etnia, orientación sexual e identidad de género, con discapacidad, de una determinada edad, o en situación de pobreza, que deben ser combatidas mediante la adopción de medidas de acción positiva y de políticas transversales por parte de los poderes públicos.

Por ello, y siguiendo las Directrices de aplicación para la transversalidad de género del Ayuntamiento de Madrid, las convocatorias y procedimientos de concesión de subvenciones, establecerán como obligaciones de las entidades beneficiarias presentar en los correspondientes proyectos un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres, incluir datos relativos a la situación y posición de las mujeres incorporando indicadores de género y realizar un informe de impacto de género tanto en el momento de la presentación del proyecto como en la justificación de la subvención.

Que uno de los objetivos de la línea de subvención de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad es contribuir a favorecer las políticas de igualdad de género y no discriminación hacia las mujeres a través de actividades que fomenten la formación, capacitación, participación y empoderamiento en la Ciudad de Madrid para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas.

Que el proyecto DANA, forma parte de la línea de actuación de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad ya que ofrece atención individualizada y grupal que impulsa el

empoderamiento de las mujeres para el fomento de mayor independencia y mayor autonomía.

Que la entidad promotora del proyecto DANA Empleo y Emprendimiento en Igualdad es la Fundación Mujeres.

Que la Fundación Mujeres tiene, como fines "contribuir a la mejora de la situación social y la calidad de vida de las mujeres y al desarrollo del principio y las políticas de igualdad de oportunidades y de trato en aras a contribuir a la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos social, político y económico, concretándose este fin, especialmente en el siguiente objetivo: mejorar la posición de las mujeres en el mercado laboral, incluyendo actuaciones que integren la perspectiva de género en la educación, formación profesional para el empleo y formación continua, el emprendimiento y autoempleo, la integración social e inserción laboral...".

Que ambas instituciones vienen trabajando conjuntamente para la consecución de objetivos comunes en el empoderamiento de mujeres para el empleo.

Que es voluntad de ambas instituciones, una vez finalizado el periodo de ejecución del Convenio anterior (31 de diciembre 2018) denominado "*Convenio de subvención para el desarrollo del programa de empoderamiento de mujeres para el empleo (Proyecto DANA)*", seguir trabajando con uno de los objetivos fundamentales del Proyecto: el empoderamiento de mujeres para el empleo.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Fundación Mujeres para mejorar el empoderamiento y empleabilidad de las mujeres para impulsar su incorporación, permanencia y promoción en el mercado laboral.

Para el desarrollo de este objetivo se realizarán dos tipos de actuaciones complementarias: un **programa de formación para el empoderamiento** dirigido a mujeres del municipio de Madrid que están en situación de búsqueda de empleo, a través de la adquisición y entrenamiento de las competencias y habilidades necesarias para afrontar en mejores condiciones la búsqueda de empleo, y posteriormente un **acompañamiento a la inserción laboral**.

El **programa de formación para el empoderamiento** se articula en torno al desarrollo de un itinerario formativo para el empoderamiento, de carácter modular, estructurado en cuatro actividades formativas para facilitar su ajuste a las necesidades y situación de partida de las mujeres participantes en el programa. El objetivo de este programa es entrenar las competencias y habilidades personales que permitan afrontar el empleo o autoempleo desde el conocimiento propio y la realidad del entorno laboral. Dentro de esta actuación se incluyen las siguientes actividades formativas:

- **Habilidades y competencias para el empleo:** estructurado en torno a 4 sesiones presenciales de entre 3 y 4 horas de duración cada una. Los **objetivos operativos** de esta actividad son:
 - Analizar la adecuación de las condiciones requeridas y la disposición personal.
 - Analizar las opciones de empleo por cuenta ajena y propia para la definición del objetivo profesional.
 - Analizar la adecuación de las competencias profesionales requeridas en el mercado laboral con las competencias adquiridas.
 - Reconocer y potenciar las habilidades propias para mejorar la empleabilidad.
 - Reconocer y potenciar las habilidades propias para mejorar la estrategia de búsqueda de empleo.
- **Habilidades y competencias para el autoempleo:** se estructura en una sesión presencial de entre 3 y 4 horas de duración. El **objetivo operativo** de esta actividad es: Reflexionar sobre una idea de negocio acorde con los propios intereses personales y profesionales.
- **Competencias digitales para el empleo:** estructurado en torno a 4 sesiones presenciales de 3 o 4 horas de duración cada una. Los **objetivos operativos** de esta actividad son:
 - Aprender a utilizar el ordenador e Internet (introducción) de manera práctica y aplicada a la actividad de la búsqueda activa de empleo.
 - Utilizar la herramienta que nos proporciona Internet para adquirir estrategias en la búsqueda activa y eficaz de empleo.
 - Aprender a utilizar la red profesional LinkedIn de manera práctica para la aplicación a la búsqueda de empleo.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- Formación para la búsqueda de empleo: estructurada en dos acciones formativas, con una duración total de 30 horas. Los **objetivos operativos** de esta actividad son:
 - Reflexionar sobre la forma en que cada una está realizando su búsqueda de empleo, así como lo que supone la búsqueda activa de empleo.
 - Afrontar de manera eficaz las pruebas y procesos de selección.

El acompañamiento a la inserción laboral está dirigido a reforzar las decisiones tomadas sobre el acceso al empleo o autoempleo y apoyar el camino de su inserción, facilitando el recorrido a través de recursos informativos, formación, asesoramiento personalizado y contacto con oferta de empleo y/o acceso al crédito para emprendedoras. Se trata de un acompañamiento personalizado a las participantes dirigido a reforzar el proceso de empoderamiento y apoyar su camino hacia la inserción laboral, centrado en las siguientes actividades:

- Diagnóstico de empleabilidad, cuyo **objetivo operativo** es conocer la situación de partida de las participantes en relación al empleo e identificar las necesidades e intereses con objeto de dar una mejor respuesta a sus necesidades en su camino a la inserción laboral.
- Asesoramiento individualizado, cuyo **objetivo operativo** es dar respuesta a las necesidades de las participantes en su itinerario de empoderamiento y camino a la inserción laboral. Incluye, por tanto, información laboral, elaboración del plan de acción y acompañamiento al plan de acción.
- Intermediación laboral, cuyo **objetivo operativo** es informar y, en su caso, gestionar ofertas de empleo ajustadas al perfil de las participantes.
- Seguimiento de las participantes, cuyo **objetivo operativo** es conocer sus avances y situación en la que se encuentran en su proceso de inserción laboral.

La Entidad contará con el personal especializado necesario para el buen funcionamiento de este programa, que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.

SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la entidad con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio 2019, siendo posible subvencionar actividades ya realizadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de cuarenta mil euros (40.000 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/027/231.01/480.99 "A otras Fundaciones", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de "Prevención y atención frente a la violencia de género" del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

La distribución presupuestaria será la que figura como Anexo II "Memoria económica" al presente convenio.

La cantidad correspondiente se librará en un único plazo, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente Convenio.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la OGS.

Se trata de un Convenio financiado al 100% con la subvención municipal.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa incluida en el Anexo I, Subvenciones Nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2019, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el anexo I de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019, en lo referido al Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social, (antes Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad), se refleja una subvención nominativa destinada a Fundación Mujeres por importe de 40.000 euros con cargo a la partida 001/027/231.01/480.99 "A otras Fundaciones" del Programa de prevención y atención frente a la violencia de género, igualdad y diversidad", para el desarrollo de programas formativos dirigido a mujeres del municipio de Madrid que están en situación de búsqueda de empleo.

SEXTA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad.

La entidad Fundación Mujeres deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexo.

La Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de documento será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad.

Para la valoración de los informes semestrales de seguimiento y evaluación realizados por la entidad, y con el fin de poder evaluar los resultados obtenidos con el convenio, se constituye una comisión mixta para la correcta ejecución,

seguimiento y desarrollo del mismo que se reunirá al menos tres veces, al inicio, seguimiento y finalización.

Esta comisión está integrada por una persona especializada que designe la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, y por una representante acreditada de Fundación Mujeres, firmante del Convenio.

Corresponde a esta comisión las siguientes funciones:

- Seguimiento del desarrollo del contenido del presente convenio.
- Estudio y valoración de las iniciativas o modificaciones que puedan producirse en el marco del mismo.
- Cualquier otro asunto que sea de interés para el mejor desarrollo del Convenio. En cualquier caso la evaluación final corresponde al Ayuntamiento en este caso a la persona técnica del órgano gestor designado.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Fundación Mujeres se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

De conformidad con el punto 5.4.2 de la Directriz Tercera del Acuerdo por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la Transversalidad de Género del Ayuntamiento de Madrid, la entidad beneficiaria evitará el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizará una comunicación inclusiva durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida. Asimismo y en virtud de las citadas directrices, la entidad beneficiaria velará en todo momento por ofrecer una difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres teniendo en cuenta la pluralidad y diversidad que caracteriza a la ciudad de Madrid.

Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. El uso de este logotipo deberá adecuarse a las instrucciones que remita el Ayuntamiento, debiendo la entidad comunicar previamente al Ayuntamiento tanto las acciones a desarrollar como el uso que vaya a darse de dichos logotipos. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Sociales a través de la Dirección General de Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad.

No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el artículo 16 de la OGS, Fundación Mujeres deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de Fundación Mujeres, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad y normas tributarias.

NOVENA. SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIONES

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en Fundación Mujeres.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2017, en el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional en el Ayuntamiento de Madrid.
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.



ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 3/2019 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Las directrices para la aplicación de la transversalidad de género de la ciudad de Madrid, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2018.
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OGS, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando circunstancias sobrevenidas o imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a la aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo al presente convenio.

En la justificación, deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, mediante informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, tal y como recoge el acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la Transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el anexo al presente Convenio, firmada por la persona que sea la representante legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentado por la Entidad y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que

se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) La entidad beneficiaria deberá presentar relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, en aplicación del artículo 35.2.e de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

e) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de la entidad beneficiaria que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

g) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de Impacto de Género, referido a la aportación que ha realizado la entidad para contribuir a la igualdad.

4.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2020 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOTERCERA. CONTROL Y COMPROBACIÓN.

Según se establece en el artículo 16.3 de la OGS la entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DÉCIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su

Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico (siempre que no exista concierto con entidad financiera y hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en la Base 43.1.d) de la de Ejecución del Presupuesto 2019).

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimotercera, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de 3 meses para su finalización.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad beneficiaria será la única responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo dispuesto en el Título V artículos 28 al 32 de la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento UE 2016-679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como del resto de disposiciones que en materia de protección de datos se encuentre en vigor en el periodo de duración del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

DÉCIMOSÉPTIMA. INCOMPATIBILIDADES Y CONTROVERSIAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la OGS, según lo establecido en el artículo 65, apartado C, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se prevé la compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, tratarán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA. ANEXO.

El anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.



Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID



JOSE ANIORTE RUEDA

POR LA FUNDACIÓN MUJERES



MARÍA LUISA SOLETO ÁVILA

ANEXO

1. Introducción

El "Programa de empoderamiento de mujeres para el empleo. Proyecto DANA" tiene como objeto mejorar el empoderamiento y empleabilidad de las mujeres para impulsar su incorporación, permanencia y promoción en el mercado laboral.

Para el desarrollo de este objetivo se realizará un programa de formación para el empoderamiento dirigido a mujeres del municipio de Madrid que están en situación de búsqueda de empleo, a través de la adquisición y entrenamiento de las competencias y habilidades necesarias para afrontar en mejores condiciones la búsqueda de empleo. En el desarrollo del programa se promoverá la incorporación de mujeres con diversidad de origen y etnia gitana. Para ello, se difundirán las actividades entre colectivos y organizaciones de referencia y se establecerán contactos para mejorar la coordinación.

El programa se articula en torno al desarrollo de un itinerario formativo para el empoderamiento, de carácter modular, estructurado en cuatro actividades formativas (ver apartado siguiente) para facilitar su ajuste a las necesidades y situación de partida de las mujeres participantes en el programa.

2. Estructura del Proyecto

El desarrollo del "Programa de empoderamiento de mujeres para el empleo. Proyecto DANA" se articula a través de las siguientes actividades por eje de intervención:

1. Formación para el empoderamiento:

La formación se estructura en las siguientes actividades formativas:

1. HABILIDADES Y COMPETENCIAS PARA EL EMPLEO

Se trata de un taller dirigido a entrenar las competencias y habilidades para mejorar la empleabilidad, estructurado en torno a 4 sesiones presenciales de entre 3 y 4 horas de duración cada una.

Los objetivos y contenidos del taller se presentan a continuación:

Temática	Objeto	Contenidos
Condiciones laborales	Analizar la adecuación de las condiciones requeridas y la disposición personal	- Identificando las condiciones laborales requeridas en el mercado laboral - Identificando mis condicionantes ¿estoy en condiciones y/o qué tengo que cambiar? - Definiendo mi objetivo profesional
Objetivo profesional	Analizar las opciones de empleo por cuenta ajena y propia para la definición del objetivo profesional	- Identificando mis intereses personales y condicionantes - Analizando el mercado de trabajo - Analizando la opción del emprendimiento - Definiendo mi perfil profesional
Competencias profesionales	Analizar la adecuación de las competencias profesionales requeridas en el mercado laboral con las competencias adquiridas	- Identificando las competencias profesionales que demanda el mercado laboral - Identificando mis competencias profesionales ¿coinciden con las que demanda el mercado laboral? - Definiendo mi perfil profesional
Habilidades sociolaborales en el mercado de trabajo	Reconocer y potenciar las habilidades propias para mejorar la empleabilidad	- Identificando las habilidades que demanda el mercado laboral - Identificando mis habilidades ¿coinciden con las que demanda el mercado laboral? - Incorporando mis habilidades a mi perfil profesional
Habilidades sociolaborales en la búsqueda de empleo	Reconocer y potenciar las habilidades propias para mejorar la estrategia de búsqueda de empleo	- Identificando cuáles son las habilidades sociales que necesito en mi búsqueda de empleo - Buscando la información que necesito en mi búsqueda de empleo - Elaborando y planificando mi agenda

2. HABILIDADES Y COMPETENCIAS PARA EL AUTOEMPLEO

Taller complementario y opcional al taller de Habilidades y competencias para el empleo, dirigido a profundizar en la opción de autoempleo, para aquellas mujeres que pueden valorar esta opción como alternativa al empleo.

Se estructura en una sesión presencial de entre 3 y 4 horas de duración. Aquellas participantes que quieran madurar la idea de negocio y optar por el emprendimiento se les acompañará en un proceso de asesoramiento individualizado en Fundación Mujeres.

Los objetivos y contenidos del taller se presentan a continuación:

Temática	Objeto	Contenidos
Encontrando una idea de negocio	Reflexionar sobre una idea de negocio acorde con mis intereses personales y profesionales	• Identificando una idea de negocio • Analizando la idea de negocio • Definiendo mi objetivo de empleo

3. COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL EMPLEO

Se trata de un taller de alfabetización digital, dirigido a mejorar las competencias digitales para el empleo, estructurado en torno a 4 sesiones presenciales de 3 o 4 horas de duración cada una.

Los objetivos y contenidos del taller se presentan a continuación:

Temática	Objeto	Contenidos
Usando el ordenador para mi búsqueda de empleo (I)	Aprender a utilizar el ordenador e Internet (introducción) de manera práctica y aplicada a la actividad de la búsqueda activa de empleo	• ¿Qué es el ordenador? ¿Para qué sirve? • Buscando información para mi búsqueda de empleo: Internet, buscadores, portales de empleo
Usando el ordenador para mi búsqueda de empleo (II)	Aprender a utilizar el ordenador e Internet (introducción) de manera práctica y aplicada a la actividad de la búsqueda activa de empleo	• Buscando información para mi búsqueda: Internet, buscadores, portales de empleo • Elaborando mi CV y carta de presentación
Estrategias de búsqueda de empleo en internet (I)	Utilizar la herramienta que nos proporciona Internet para adquirir estrategias en la búsqueda activa y eficaz de empleo	• ¿Cómo registrarme en los portales de empleo? ¿cómo filtrar perfiles profesionales de interés? ¿cómo gestionar las alertas? • ¿Cómo subir mi cv y cartas de presentación en los portales de empleo y en webs de empresa?
Estrategias de búsqueda de empleo en internet (II)	Utilizar la herramienta que nos proporciona Internet para adquirir estrategias en la búsqueda activa y eficaz	• Aprender a moverme en las redes profesionales • Registrarme y uso de las redes

	de empleo	• Seguimiento de blogs de interés profesional y diversas temáticas
Cómo expresar LinkedIn en mi búsqueda de empleo (opcional, en función del perfil de las participantes)	Aprender a utilizar la red profesional LinkedIn de manera práctica para la aplicación a la búsqueda de empleo	• ¿Qué es LinkedIn y para qué sirve? • ¿Cómo crear mi perfil en LinkedIn y gestionarlo? • ¿Cómo crear y compartir contenidos en mi perfil? • ¿Cómo crear relaciones profesionales a través de esta red?

4. FORMACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO

Se trata de formación online, dirigida a optimizar las estrategias de búsqueda de empleo, estructurada en dos acciones formativas, con una duración total de 30 horas.

Los objetivos y contenidos de la formación se presentan a continuación:

Título	Objeto	Contenidos
Técnicas y herramientas para la búsqueda de empleo	Reflexionar sobre la forma en que estás realizando tu búsqueda de empleo, así como lo que supone la búsqueda activa de empleo.	Unidad 1: Técnicas de Búsqueda Activa de Empleo Unidad 2: Herramientas de Búsqueda de Empleo
Procesos de selección	Afrontar de manera eficaz las pruebas y procesos de selección	Unidad 1: Los procesos de selección Unidad 2: Técnicas de selección Unidad 3: La entrevista de selección

2. Acompañamiento a la inserción:

Se trata de un acompañamiento personalizado a las participantes dirigido a reforzar el proceso de empoderamiento y apoyar su camino hacia la inserción laboral, centrado en las siguientes actividades:

DIAGNÓSTICO DE EMPLEABILIDAD, dirigido a conocer la situación de partida de las participantes en relación al empleo e identificar las necesidades e intereses con objeto de dar una mejor respuesta a sus necesidades en su camino a la inserción laboral.

ASESORAMIENTO INDIVIDUALIZADO, dirigido a dar respuesta a las necesidades de las participantes en su itinerario de empoderamiento y camino a la inserción

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

laboral. Incluye, por tanto, información laboral, elaboración del plan de acción y acompañamiento al plan de acción.

INTERMEDIACIÓN LABORAL, dirigido a informar y, en su caso, gestionar ofertas de empleo ajustadas al perfil de las participantes.

SEGUIMIENTO DE LAS PARTICIPANTES, dirigido a conocer sus avances y situación en la que se encuentran en su proceso de inserción laboral.

3. Financiación

El Proyecto DANA es un proyecto promovido por Fundación Mujeres que, aunque está sostenido económicamente por el Fondo Social Europeo – Programa Operativo de Inclusión Social y Economía-, la parte del proyecto que se desarrolla en el municipio de Madrid está financiado en su totalidad por el Ayuntamiento de Madrid desde el Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

El coste total del proyecto cuenta con un 100% de subvención municipal. No cuenta con otras subvenciones distintas a la municipal.

Dicho gasto se contraerá con cargo al crédito consignado, como subvención nominativa, en la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/480.99 "A otras Fundaciones", del programa "Promoción de la Igualdad y No Discriminación" del presupuesto municipal del año 2019.

4. Evaluación y criterios de reintegro

El objetivo del Convenio resulta cuantificable a través de los objetivos operativos ya que se pueden reflejar en indicadores verificables.

Los objetivos medibles ascienden al 100% del proyecto.

Para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de los objetivos operativos de la presente subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a que se ha asignado una meta y se ha establecido su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto.

El porcentaje a aplicar en caso de reintegro, por no consecución de objetivos, será el resultante total del proyecto. Éste resultado se calculará como el sumatorio de todos los objetivos del proyecto. Este dato se utilizará como criterio para la realización del pago por resultados.



Se describen en la siguiente **Ficha técnica**:

Nº	ACTIVIDAD	OBJETIVO	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA	RESULTADO PREVISTO
1	Habilidades y competencias para el empleo	Mejorar la empleabilidad	Nº talleres realizados	Nº	5
			Nº personas formadas (desagregadas por sexo / género)	Nº mujeres	60
				Nº hombres	0
				Nº Otros/personas de género fluido formadas/Ninguno/Ambos	0
				Nº mujeres	50
			Nº personas superan la formación (desagregadas por sexo / género)	Nº hombres	0
Nº Otros/personas de género fluido formadas/Ninguno/Ambos	0				
2	Habilidades y competencias para el auto empleo		Nº talleres realizados	Nº	3
			Nº personas formadas (desagregadas por sexo / género)	Nº mujeres	30
				Nº hombres	0
				Nº Otros/personas de género fluido formadas/Ninguno/Ambos	0
				Nº mujeres	20
			Nº personas superan la formación (desagregadas por sexo / género)	Nº hombres	0
Nº Otros/personas de género fluido formadas/Ninguno/Ambos	0				
3	Competencias digitales para el empleo		Nº talleres realizados	Nº	5
			Nº personas formadas (desagregadas por sexo / género)	Nº mujeres	60
				Nº hombres	0
				Nº Otros/personas de género fluido formadas/Ninguno/Ambos	0
				Nº mujeres	50
			Nº personas superan la formación (desagregadas por sexo / género)	Nº hombres	0
Nº Otros/personas de género fluido formadas/Ninguno/Ambos	0				
4	Formación para la búsqueda de empleo		Nº cursos realizados	Nº	5
			Nº personas formadas (desagregadas por sexo / género)	Nº mujeres	60
				Nº hombres	0
				Nº Otros/personas de género fluido formadas/Ninguno/Ambos	0
				Nº mujeres	45
			Nº personas superan la formación (desagregadas por sexo / género)	Nº hombres	0
Nº Otros/personas de género fluido formadas/Ninguno/Ambos	0				
5	Evaluación de la formación		Grado de auto-percepción de la mejora de la autonomía y la autoestima de las personas objeto del proyecto		

6	Coordinación con entidades que trabajan con mujeres con diversidad de origen y etnia	Nº de entidades contactadas	Nº	3
---	--	-----------------------------	----	---

MEMORIA ECONÓMICA

	FINANCIACIÓN AYTO (100%)
A. GASTOS DE PERSONAL	
Contratos laborales	38.000 €
Arrendamientos de Servicios	
B. GASTOS DE MANTENIMIENTO	
Arrendamiento del inmueble	
Obras y conservación	2.000 €
Suministros	
Comunicaciones	
C. OTROS GASTOS DE ACTIVIDADES	
Material de oficina, informativo y papel	
Gastos de publicidad y propaganda	
Otros	
D. GASTOS MENORES	
E. GASTOS DE VIAJES Y DIETAS	
TOTAL	40.000

Dicho gasto se contraerá con cargo al crédito consignado, como subvención nominativa, en la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/480.99 "A otras Fundaciones", del programa "Promoción de la Igualdad y No Discriminación" del presupuesto municipal del año 2019.